

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RECTORADO
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1153-R-UNICA-2019

Ica, 28 de Mayo de 2019

VISTO:

El Oficio N° 515-R-UNICA-2019 de fecha 28 de Mayo de 2019, del Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", quien dispone se designe una Comisión investigadora que proceda a investigar que los grados académicos obtenidos por los alumnos Freddy Eberico portal Córdova y José Huaroto Vargas fueron válidamente otorgados de acuerdo al Informe de Resultados N° 0287-2019-SUNEDU/02-13.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, el artículo 204° del Estatuto Universitario, señala las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"; las mismas que se reflejan en la conducción académica administrativa de esta Casa Superior de Estudios;

Que, mediante oficio N° 1345-2019-SUNEDU/02-13 de fecha 15 de Mayo de 2019, la Dirección de Supervisión de SUNEDU anexa el Informe de Resultados N° 0287-2019-SUNEDU/02-13 que contiene los resultados de la supervisión a la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" (REF: Código de Supervisión N° 0162-2019-SUNEDU/02-13-02);

Que, en el IV CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES en el ítem (iii) se concluye y que a la letra dice: "De la información consignada en el cuadro N° 2, se advierte que los señores Freddy Eberico portal Córdova y José Huaroto Vargas, cuyos nombres se encontraban consignados en la agenda de pagos, ostentarían el grado académicos de Bachiller



pese a que no habrían acreditado el correcto desarrollo de sus estudios, pues en el primer caso, registra matrícula solo de cuatro (4) semestres entre los años 1997 y 1998 y en el segundo no tiene registro de sus estudios”;

Que, estando al oficio de visto, el señor Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, designa la Comisión investigadora que proceda a investigar que los grados académicos obtenidos por los alumnos Freddy Eberico Portal Córdova y José Huaroto Vargas fueron válidamente otorgados de acuerdo al Informe de Resultados N° 0287-2019-SUNEDU/02-13., la misma que estará integrada por: Dr. Daniel Gerardo Harvey Gutiérrez en calidad de Presidente, Dr. Nicolás Espino Parvina y Dr. Víctor Alberto Candía Palomino en calidad de miembros respectivamente;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 204° y 208° del Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: **DESIGNAR** la Comisión investigadora que proceda a investigar que los grados académicos obtenidos por los alumnos Freddy Eberico Portal Córdova y José Huaroto Vargas de la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga, fueron válidamente otorgados de acuerdo al Informe de Resultados N° 0287-2019-SUNEDU/02-13, la misma que estará integrada por:

- Dr. Daniel Gerardo Harvey Gutiérrez Presidente
- Dr. Nicolás Espino Parvina Miembro
- Dr. Víctor Alberto Candía Palomino Miembro

Artículo 2°: **COMUNICAR** la presente Resolución a los interesados y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

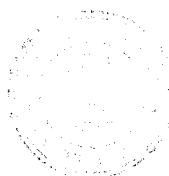
Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Anselmo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



M3
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



M3